

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Fauna
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11-15 de diciembre de 2000

Otras iniciativas sobre el comercio de especies foráneas invasoras (CBD Decisión V/8 y GISP)

COMERCIO DE ESPECIES FORÁNEAS INVASORAS

Este documento ha sido preparado por la Secretaría CITES.

1. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se puso en contacto con la Secretaría CITES para determinar esferas de posible colaboración en relación con las especies foráneas invasoras, a tenor de la Decisión V/8 del CDB (que se adjunta como documento Inf. AC.16.5), en preparación para la sexta reunión de la Conferencia de las Partes del CDB, que se celebrará en 2002. La Secretaría consultó con el Comité de Fauna sobre el particular, pero no quedó clara la labor que podía desempeñar la CITES. En la Convención no se prevé la restricción de exportación de especímenes en función del posible impacto sobre un ecosistema (es decir, a fin de evitar la introducción de especies invasoras en otro ecosistema); más bien fue concebida para evitar los impactos negativos en los ecosistemas de donde proceden los especímenes, así como sobre las poblaciones de las especies comercializadas.
2. Se solicita al Comité que examine la forma de colaboración que podría llevarse a cabo entre la CITES y el CDB, en cuanto a las especies foráneas invasoras en general y en lo que respecta a la Decisión V/8, en particular.
3. Cabe señalar a la atención del Comité que el Programa Mundial sobre las Especies Invasoras (GISP) está preparando una estrategia mundial integral para abordar el problema de las especies foráneas invasoras. La Secretaría tratará de lograr el borrador más reciente de dicha estrategia para distribuirlo en la reunión.